

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00470-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante allega constancias de las gestiones de notificación a los demandados, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Examinados los documentos relacionados con el trámite de notificación personal al correo electrónico del demandado **JORGE LUIS ARROYO DÍAZ**, se advierten las siguientes inconsistencias:

1. *No se aportaron las pruebas o evidencias de (i) cómo se obtuvieron los correos electrónicos a los cuales se intentó la notificación personal, (ii) el envío de la demanda junto con sus anexos, como documentos adjuntos, (iii) la copia cotejada de los documentos que fueron remitidos*, pese a ser requisitos determinados por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. En todas las comunicaciones enviadas de forma electrónica se consignó:
(...) “mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado **Sexto Civil Municipal de Bucaramanga ubicado en el palacio de Justicia de Bucaramanga** correo j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.” (...) (negrilla y subrayado del Juzgado)
Siendo lo correcto “Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga” ubicado en la “carrera 12 No. 31 – 08 piso 4”
3. De forma ambigua se indica al demandado, su deber de *comparecer* al Despacho para notificarse de forma personal, siendo esto errado, pues según lo reglado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.
4. El mensaje de datos se remitió al correo electrónico “Jorge.arroyo.27@hotmail.com”, el cual no corresponde a ninguno de los informados en el acápite de notificaciones, toda vez que, lo correcto sería “Jorge_arroyo.27@hotmail.com”.

En atención a lo anteriormente expuesto, este Despacho REQUIERE a la parte interesada para que REPITA el trámite de NOTIFICACIÓN por CORREO ELECTRÓNICO del señor JORGE LUIS ARROYO, adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar¹.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

Por último, en consideración a la solicitud de emplazamiento, este Despacho previo a acceder a ello, **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones de la demandada **MARÍA INÉS LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.282.101**, y de ser el caso, haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 077, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 24 de agosto de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5fbd6b847f0f9323c2b1e614e26624e8c6b5cca5cdeeaaf95cc4d62298767**
Documento generado en 23/08/2021 07:24:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>